



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : FERNANDO MURCIA HERNANDEZ
Radicación : 2021-00319

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado a través de correo electrónico el día 12 de febrero del presente año, actuando de conformidad con el artículo 597 núm. 1º del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue el demandado FERNANDO MURCIA HERNANDEZ con C.C. 1.075.225.786, como empleado de la empresa INGENIERIA JOULES M.E.C. S.A.S., y/o el 50% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma entidad.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico joules@joules.com.co.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante José Edgar Soto, de conformidad con el inc. 3º núm. 10º del artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

ACVP

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337e3beae1acb48e47eeb16dd6bf4ba940513a613483f1407eb22238e8ddeb61**

Documento generado en 26/02/2024 01:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>